



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1974

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-3967

De **30 DIC 2022**

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1302702, CHIP AAA0140PMLW, ubicado en la KR 120 A 69 29, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

LA CURADORA URBANA No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL (P)

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 525 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de octubre de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-1974 se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1302702, CHIP AAA0140PMLW, ubicado en la KR 120 A 69 29, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., presentado por el señor JULIO CESAR GAITAN identificado con C.C. No. 19.414.156, en calidad de apoderado de la señora ELSA MYRIAN DIAZ LOPEZ identificada con C.C. No. 51.584.438 propietaria del predio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Diligenciar pág. 2 del formulario único en su totalidad
- Firmas en original en la pág. 3 del formulario único del Ing. calculista, geotecnista y diseñador
- Tarjetas profesionales y certificaciones de experiencia de los profesionales a intervenir
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL (P),

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1302702, CHIP AAA0140PMLW, ubicado en la KR 120 A 69 29, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., presentado por el señor JULIO CESAR GAITAN identificado con C.C. No. 19.414.156, en calidad de apoderado de la señora ELSA



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1974

30 DIC 2022

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3967

De

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1302702, CHIP AAA0140PMLW, ubicado en la KR 120 A 69 29, de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

MYRIAN DIAZ LOPEZ identificada con C.C. No. 51.584.438 propietaria del predio, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-1974.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

30 DIC 2022

Arq. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL (P)

Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

09 FEB 2023